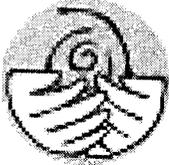
	PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	Cód. Proceso: 10
	CONTRATO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA INFERIOR AL 10%	Cód. Procedimiento: 10-0-5 Formato: 10-0-4 F01 Versión: 1.0 Página 1 de 7

DEPENDENCIA: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA -GRUPO DE COMPRAS	CODIGO: E
--	---------------------

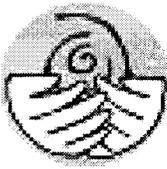
CONTRATO DE SEGUROS No. DNDA 014-2010 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Entre los suscritos a saber: **JUAN CARLOS MONROY RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.542.567 de Bogotá, en su calidad de Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor según Decreto número 4065 del 20 de octubre de 2009, debidamente facultado para celebrar contratos de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 2474 de 2008, Decreto 4835 de 2008, Decreto 3576 de 2009 y en concordancia con el artículo 5o. del Decreto 2041 de 1991, y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, sociedad anónima del orden nacional, sometida al régimen de las empresas comerciales e industriales del Estado, Nit No. 860.009.578-6, representada legalmente por **CARLOS ARTURO IRAGORRI RODRIGUEZ** en su calidad de Representante Legal de la compañía de seguros **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 156.527 de Bogotá, quien manifiesta no encontrarse en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución Política y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, no haber sido responsable jurídicamente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato, en todas sus modalidades y soborno transnacional como sus equivalentes en otras jurisdicciones, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 18 de la ley 1150 de 2007 ordinal J. Así mismo manifiesta que no se encuentra incluido en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, con observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, Decreto 4828 de 2008 y Decreto 3576 de 2009, las disposiciones comerciales y civiles pertinentes y demás normas concordantes y reglamentarias, acordamos celebrar el presente contrato de seguros previas las siguientes consideraciones: a) Que de conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación administrativa, el presente contrato puede celebrarse a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía inferior al 10% acorde con el artículo 2 del Decreto 3576 de 2010. b) Que la Dirección Nacional de Derecho de Autor en razón a la cuantía del presente contrato, efectuó la invitación a cotizar No. DNDA 014-2010 y se constató el recibo de la propuesta presentada por Seguros del Estado S.A., radicada con el No. 1-2010-36950 del 18 de agosto de 2010. c) Que una vez analizada la propuesta, el Comité de Contratos la consideró adecuada para la entidad en los ramos solicitados, es decir, todo riesgo daños materiales (incendio, sustracción y corriente débil), global de manejo para entidades oficiales, responsabilidad civil extracontractual, automóviles y seguro obligatorio. d) Que la propuesta cumplió con las condiciones jurídicas, económicas y técnicas, tal como se consigna en el acta de reunión del comité de contratos No. 033-2010 de fecha 20 de agosto de 2010 suscrita por los integrantes del Comité de Contratos. e) Que la Dirección Nacional

	PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	Cód. Proceso: 10
	CONTRATO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA INFERIOR AL 10%	Cód. Procedimiento: 10-0-5 Formato: 10-0-4 F01 Versión: 1.0 Página 2 de 7

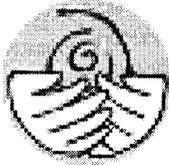
DEPENDENCIA: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA -GRUPO DE COMPRAS	CODIGO: E
--	---------------------

de Derecho de Autor cuenta con los recursos suficientes para celebrar el presente contrato, tal como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 111 de agosto 09 de 2010, suscrito por el Subdirector Administrativo. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO-** Contratar las pólizas que conforman el programa de seguros requeridas para la adecuada protección de los bienes muebles e intereses patrimoniales propiedad de LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO-** El **CONTRATISTA** se compromete para con **EL CONTRATANTE** a expedir y suscribir las pólizas de seguros con los amparos en los siguientes ramos: 1) Todo riesgo daños materiales (incendio, sustracción y corriente débil), 2) Global de manejo para entidades oficiales, 3) Responsabilidad civil extracontractual, 4) Automóviles y seguro obligatorio. Estas pólizas deben corresponder a las especificaciones técnicas descritas en la invitación a cotizar y sus anexos. **PARÁGRAFO PRIMERO: Vigencia Técnica.** La Vigencia técnica de las pólizas de seguros será del 1 de Septiembre de 2010 a las cero (00:00) horas, hasta el 1 de Septiembre de 2011 a las cero horas (00:00), contados a partir de la fecha del inicio de la cobertura correspondiente, es decir a partir de las 00:00 horas del día 1 de septiembre de 2010. Inicialmente **EL CONTRATISTA** expedirá las pólizas con los amparos provisionales y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato, expedirá las pólizas definitivas por cada ramo, a excepción del SOAT, que debe expedirse atendiendo las siguientes fechas: a) Vehículo Ford Festiva placa BLR 853, expedir el 30 de abril de 2011 por el término de un año. b) Vehículo BMW placa BSZ 260, expedir el 17 de marzo de 2011 por el término de un año. c) Vehículo OBI placa 445, expedir el 28 de julio de 2011 por el término de un año. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA-** 1) **Generales.** Este se obliga a: a) Cumplir con todas las obligaciones de carácter legal que prevee el Código de Comercio, la Ley 45 de 1990, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas complementarias en materia de seguros y las que se derivan específicamente de su propuesta y de las estipulaciones del presente contrato. b) Cumplir con todos los amparos e indemnizaciones que ofrece en la propuesta presentada a **EL CONTRATANTE**. c) Acatar las observaciones que le formule **EL CONTRATANTE** a través del supervisor que designe la Dirección durante la vigencia del contrato y/o intermediario de seguros, y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del presente contrato. d) Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por **EL CONTRATANTE**, de manera que se garantice el cumplimiento de los fines del contrato. e) Informar al supervisor sobre las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. f) Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. g) Si durante la ejecución del contrato se llegaren a presentar mejores condiciones en el mercado asegurador, tales modificaciones se podrán incorporar por mutuo acuerdo en la póliza respectiva, y en caso de exclusiones, la compañía aseguradora devolverá en extensiones de vigencia y/o mediante notas crédito, la prima no causada. No obstante la naturaleza jurídica del contrato de seguros, **EL CONTRATANTE** enfatiza que podrá incluir o excluir bienes, aumentar o disminuir valores asegurados o efectuar cualquier otra modificación que considere necesaria

	PROCESO	Cód. Proceso: 10
	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	Cód. Procedimiento: 10-0-5
	CONTRATO	Formato: 10-0-4 F01
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA INFERIOR AL 10%	Versión: 1.0
		Página 3 de 7

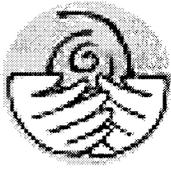
DEPENDENCIA: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA –GRUPO DE COMPRAS	CODIGO: E
--	---------------------

para el correcto aseguramiento de sus bienes. h) Mantener las pólizas en las mismas condiciones pactadas con **EL CONTRATANTE**, hasta la expiración de su vigencia y hará los endosos pertinentes en las pólizas. i) El restablecimiento del valor asegurado en caso de siniestro, con excepción del ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual. j) Amparar automáticamente los nuevos bienes que ingresen a la entidad. k) Amparar los bienes contra los mismos riesgos que figuren en la póliza y sus anexos en caso de traslado temporal fuera de los predios de la entidad. l) **EL CONTRATISTA** acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que **EL CONTRATANTE** identifique los bienes asegurados. m) Las demás contenidas en la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 2474 de 2008, Decreto 4828 de 2008, Decreto 3576 de 2009 y demás normas concordantes vigentes que sean aplicables. n) Mantener reserva profesional sobre los asuntos o la información que le sea suministrada con ocasión del presente contrato de seguro. o) Informar inmediatamente a la Entidad contratante y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. p) Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. q) Las demás que se requieran para cumplir con el objeto pactado, en coordinación con la dependencia encargada de ejercer el control y vigilancia del presente contrato. r) **EL CONTRATISTA**, queda comprometido para con **EL CONTRATANTE** a suministrar cuando el supervisor del contrato así lo requiera, la certificación sobre el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2007 (Nueva Ley Laboral y de Protección Social). **2) especiales:** a) Expedir y suscribir las pólizas descritas en la invitación a cotizar y sus anexos No. DNDA 014-2010, ejecutar las actividades adicionales necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y cumplir con los ofrecimientos descritos en la propuesta. b) Constituir las pólizas para los ramos descritos en el presente contrato, las cuales deben tener la vigencia técnica, ofrecida por 12 meses, contada a partir de las 00:00 horas del día 1 de Septiembre de 2010, hasta el 1 de Septiembre de 2011 a las cero horas (00:00) con excepción del SOAT. c) El SOAT debe expedirse atendiendo las siguientes fechas: 1) Vehículo Ford Festiva placa BLR 853, expedir el 30 de abril de 2011 por el término de un año. 2) Vehículo BMW placa BSZ 260, expedir el 17 de marzo de 2011 por el término de un año. 3) Vehículo OBI placa 445, expedir el 28 de julio de 2011 por el término de un año. d) La Compañía aseguradora se compromete a aceptar que **EL CONTRATANTE**, pueda reajustar los valores asegurados o asegurar nuevos bienes, casos en los cuales mantiene las mismas condiciones pactadas para la vigencia del contrato. e) Cumplir con el requisito establecido en el artículo 2º del Decreto 679 de 1994. f) Si durante la vigencia del contrato, se llegaren a presentar mejores condiciones en el mercado asegurador, o varíe el interés asegurado por inclusiones o exclusiones de los bienes, se podrán incorporar dichas modificaciones a la Póliza respectiva. g) Cumplir con los servicios propuestos de atención de siniestros, capacitación, programa de seguridad Industrial y programa de prevención de pérdidas. h) Las demás que de conformidad con la naturaleza del objeto contractual se requieran para el cumplimiento del mismo. **PARÁGRAFO:** En ningún caso **EL CONTRATISTA** podrá desarrollar

	PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	Cód. Proceso: 10
	CONTRATO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA INFERIOR AL 10%	Cód. Procedimiento: 10-0-5 Formato: 10-0-4 F01 Versión: 1.0 Página 4 de 7

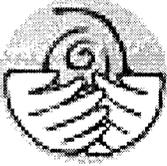
DEPENDENCIA: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA –GRUPO DE COMPRAS	CODIGO: E
--	---------------------

actividades que impliquen el ejercicio de funciones públicas ni adquirir compromisos con recursos del presupuesto de **EL CONTRATANTE**. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE-** 1) Pagar oportunamente el valor estipulado en la cláusula cuarta, de acuerdo a las condiciones pactadas en el presente contrato. 2) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 3) Proporcionar la información, locaciones e implementos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR-** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato corresponde a la suma de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$14'361.457,00) M/LEGAL, incluido I.V.A. **PARAGRAFO PRIMERO.** El valor por ramo se detalla a continuación: a) Seguro todo riesgo daños materiales (Incendio, Sustracción y Corriente Débil), la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$7'298.480,00) incluido I.V.A., b) Responsabilidad Civil Extracontractual, la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$963.377,00) incluido I.V.A. c) Póliza Global de Manejo, la suma de un NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$928.000,00) incluido I.V.A., d) Póliza de automóviles, la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$4'384.800,00) incluido I.V.A. y e) Seguro Obligatorio de accidentes de tránsito, la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$786.800,00). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No obstante lo establecido en la presente cláusula, en el evento de requerirse nuevos amparos en las pólizas objeto del presente contrato o en otras nuevas, **EL CONTRATANTE** adelantará los trámites administrativos y financieros con el fin de contar con los amparos presupuestales correspondientes. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATANTE** No obstante lo establecido en la presente cláusula, efectuará los descuentos a que haya lugar. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO- EL CONTRATANTE** pagará el valor consignado en la cláusula quinta de este contrato correspondiente al valor de las primas de las pólizas de seguros objeto del presente contrato, una vez estas sean expedidas en forma definitiva de conformidad con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, y previa presentación de la respectiva factura, **PARÁGRAFO PRIMERO: EI CONTRATISTA**, deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal. **EI CONTRATISTA**, deberá anexar con la factura el certificado del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los pagos que efectúe **EL CONTRATANTE**, en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja – PAC y a los recursos disponibles en Tesorería. **PARÁGRAFO TERCERO:** La cancelación del valor del contrato, por parte de **EL CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**, se hará mediante consignación en la cuenta que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento y/o mediante cheque girado a nombre de la

	PROCESO	Cód. Proceso: 10
	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	Cód. Procedimiento: 10-0-5
	CONTRATO	Formato: 10-0-4 F01
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA INFERIOR AL 10%	Versión: 1.0
		Página 5 de 7

DEPENDENCIA: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA –GRUPO DE COMPRAS	CODIGO: E
--	---------------------

compañía de seguros correspondiente. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO-** El plazo de ejecución de este contrato es de doce (12) meses, contados a partir de la fecha del inicio de la cobertura correspondiente, es decir, a partir de las 00:00 horas del día 01 de septiembre de 2010. - La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO-** Se entiende que la Vigencia técnica de las pólizas de seguros será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha del inicio de la cobertura correspondiente, es decir, a partir de las 00:00 horas del día 1 de septiembre del año 2010. En todo caso la expedición de las pólizas definitivas se realizará por parte de **EL CONTRATISTA** dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la firma del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATANTE** podrá adicionar y prorrogar la vigencia del contrato así como la vigencia técnica de las pólizas objeto del presente contrato, siempre y cuando exista la correspondiente disponibilidad y registro presupuestales y de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales correspondientes. **CLAUSULA OCTAVA: LIQUIDACIÓN-** La liquidación del presente contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL-** El valor del presente contrato se pagará con cargo al rubro No. 20490 recurso 10, según disponibilidad presupuestal No. 111 del 09 de agosto de 2010. **CLAUSULA DECIMA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES-** El valor del presente contrato se subordina a las apropiaciones que del mismo se hagan en el respectivo presupuesto de la Entidad. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA-** El **CONTRATISTA** se obliga para con LA DIRECCION a pagar una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato adjudicado, a título de indemnización, para imputar al valor de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido para el caso de las multas. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a LA DIRECCION. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del **CONTRATISTA** por razón de este contrato si lo hubiere. **DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS-** En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, **EL CONTRATANTE** podrá, desde el primer día, imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Lo anterior salvo en el caso en que el **CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **DÉCIMA TERCERA: DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO-** En materia sancionatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se dará estricta aplicación al debido proceso, el cual estará precedido de

	PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	Cód. Proceso: 10 Cód. Procedimiento: 10-0-5
	CONTRATO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA INFERIOR AL 10%	Formato: 10-0-4 F01 Versión: 1.0 Página 6 de 7

DEPENDENCIA: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA –GRUPO DE COMPRAS	CODIGO: E
---	--------------

la audiencia del afectado y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. Así mismo se declarará el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA-** El valor de las multas y de la cláusula penal impuesta al **CONTRATISTA**, se harán efectivos directamente por la entidad, mediante el mecanismo de compensación de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA**, o mediante jurisdicción coactiva, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA QUINTA: CESIÓN-** El contratista no podrá ceder en todo ni en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones que surjan de este contrato, sin la autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE** de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA** presentará garantía que ampare el cumplimiento de la obligaciones contractuales el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, por una suma equivalente al 15% del valor del contrato y con una vigencia equivalente al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN-** La vigilancia y control de la ejecución del contrato serán responsabilidad de la Coordinadora del Grupo de Compras de **EL CONTRATANTE**. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO-** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. **DÉCIMA NOVENA: EJECUCIÓN-** Para la ejecución del presente contrato se requiere cumplir previamente con la aprobación de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula décima sexta de este documento. **VIGESIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA- EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellas se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. **VIGESIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL: Inexistencia de relación laboral.-** El presente contrato no genera relación laboral o de contrato de trabajo, ni da derecho a reclamación por prestaciones sociales o derechos diferentes de los previstos en el mismo, entre las partes, ni entre los empleados de **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**. **VIGESIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN-** Este contrato se dará por terminado además de las causales establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y en el evento de la caducidad prevista en la Ley 828 de 2003. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de terminación anticipada se dará por terminado el contrato dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. **VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS-** Forman parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1) Disponibilidad y Registro Presupuestal. 2) Certificado

	PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	Cód. Proceso: 10 Cód. Procedimiento: 10-0-5
	CONTRATO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA INFERIOR AL 10%	Formato: 10-0-4 F01 Versión: 1.0 Página 7 de 7

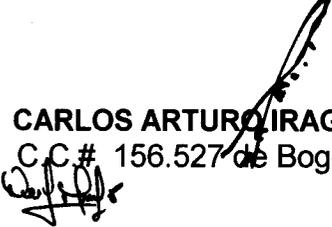
DEPENDENCIA: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA –GRUPO DE COMPRAS	CODIGO: E
--	---------------------

de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. 3) Certificación expedida por la Superintendencia Financiera. 4) Propuesta presentada por la compañía de seguros SEGUROS DEL ESTADO S.A. 5) Estudios jurídico, financiero y técnico efectuados a las propuestas. **VIGESIMA CUARTA: INDEMNIDAD- EI CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** en caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **EL CONTRATANTE**, por las acciones u omisiones del contratista, quien será notificado obligándose a responder por dichas reclamaciones y asumir todos los costos y gastos que se generen. **VIGESIMA QUINTA: PUBLICACION-** De acuerdo con la Ley 1150 de 2007 y Decreto 2474 de 2008, éste contrato por su cuantía no requiere pagos de derechos de publicación en el Diario Único de Contratación Pública. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO-** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., donde para constancia se firma a los

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


JUAN CARLOS MONROY RODRIGUEZ
 C.C.# 79.542.567 de Bogotá


CARLOS ARTURO IRAGORRI RODRIGUEZ
 C.C.# 156.527 de Bogotá.

